



Santa Cecilia
COLEGIO ARTÍSTICO
OSORNO - CHILE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ATRASOS REITERADOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ATRASOS REITERADOS

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

- Ley N°20.370, Ley General de Educación.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Decreto N°67/2018 (evaluación y promoción).
- Ley N°20.536 sobre Convivencia Escolar.
- Circulares de la Superintendencia de Educación sobre:
- Debido proceso
- Medidas formativas
- Proporcionalidad
- Reglamento Interno del establecimiento

II. PRINCIPIOS RECTORES

- Derecho a la educación.
- Responsabilidad progresiva del estudiante.
- Corresponsabilidad familia–escuela.
- Enfoque formativo antes que sancionatorio.
- Proporcionalidad y gradualidad.
- Prevención de vulneración de derechos.

III. OBJETIVO

Regular la puntualidad de los estudiantes y establecer un procedimiento claro y progresivo frente a atrasos reiterados, promoviendo hábitos de responsabilidad y resguardando la continuidad del proceso educativo.

IV. ALCANCE

Este protocolo aplica a:

- Estudiantes de todos los niveles.
- Atrasos:
- Al inicio de la jornada
- Durante cambios de hora
- En actividades institucionales

V. DEFINICIONES RELEVANTES

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Atraso	Llegada posterior al horario establecido.
Atraso reiterado	3 o más atrasos en un mes.
Justificación	Explicación formal del apoderado.
Alerta de riesgo	Indicio de problemática mayor (desorganización familiar, negligencia, etc.).

VI. PREVENCIÓN INSTITUCIONAL

El establecimiento deberá:

- Informar horarios claramente.
- Registrar atrasos diariamente.
- Promover hábitos de puntualidad.
- Comunicar oportunamente a apoderados.

VII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1. Control de atrasos

- Inspectoría registra atrasos diarios.
- Docente controla atrasos en cambios de hora.

2. Ingreso al establecimiento

Hasta 15 minutos: Ingreso directo.

Más de 15 minutos: Ingreso con autorización de inspectoría. Eventual citación a apoderado.

3. Escalamiento progresivo

1 a 2 atrasos	Registro interno. Observación preventiva.
3 atrasos (Alerta)	Comunicación al apoderado. Registro en hoja de vida.
4 atrasos	Citación al apoderado. Firma de compromiso de puntualidad.
5 atrasos	Derivación a: Profesor jefe Convivencia escolar Análisis de causas.
6 o más atrasos (Reiteración)	Activación de Protocolo de Responsabilidad Parental. Evaluación de: Falta de apoyo familiar Posible vulneración de derechos

VIII. MEDIDAS APLICABLES

a) Formativas (prioritarias)

- Entrevistas
- Compromisos
- Seguimiento
- Plan de mejora de hábitos

b) Pedagógicas

- Recuperación de contenidos
- Apoyo académico

c) Administrativas

Registro formal

Citaciones

Seguimiento sistemático

IX. RESPONSABILIDAD DEL APODERADO

El apoderado deberá:

- Justificar atrasos.
- Asegurar asistencia puntual.
- Participar en citaciones.

En caso de incumplimiento se aplicará **Protocolo de Responsabilidad Parental**.

X. TABLA DE PLAZOS PROCEDIMENTALES

Etapas	Acción	Responsable	Plazo
1	Registro	Inspección	Diario
2	Comunicación	Profesor jefe	3 atrasos
3	Citación	Inspección	4 atrasos
4	Derivación	Convivencia	5 atrasos
5	Escalamiento	Convivencia	6 atrasos

XI. MEDIDAS DE APOYO

- Acompañamiento familiar
- Apoyo psicosocial
- Coordinación con redes externas (si corresponde)

XII. CONFIDENCIALIDAD

- Registro institucional reservado.
- Protección de datos del estudiante.

XIII. DERIVACIONES EXTERNAS

- Cuando corresponda:
- OPD
- Redes de apoyo
- Tribunal de Familia (si hay vulneración)

XIV. CIERRE DEL CASO

Se cierra cuando:

- Se regulariza la puntualidad.
- Se cumplen compromisos.
- Se estabiliza la situación.

XV. DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Difusión anual.
- Incorporación al Reglamento Interno.
- Actualización periódica.

Se deja constancia que, con fecha 01 de Abril de 2026, el establecimiento procedió a actualizar el presente protocolo, incorporado al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. La actualización fue elaborada por Equipo de Convivencia Escolar, revisada por Dirección y socializada con profesores y asistentes de la educación.

La nueva versión entrará en vigencia a contar del 01 de mayo de 2026, previa difusión a la comunidad educativa por los canales institucionales correspondientes, dejando sin efecto las disposiciones anteriores que sean incompatibles con el presente texto.